

Domicilio (Calle o plaza y número) Municipio y
Provincia Código Postal

DATOS PROFESIONALES

Categoría Profesional Grupo

Situación Administrativa actual:

- Activo
- Otras:

Area Servicio Sección Negociado

Denominación del puesto de trabajo que ocupa

Nivel C.D.

MERITOS GENERALES A VALORAR (Por favor no escriba en los espacios sombreados)

1. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

Si tiene reconocido por resolución dictada por la Delegación de Recursos Humanos el grado personal, indíquelo

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

Si no tiene reconocido el grado personal, cumplimente el siguiente cuadro:

Puestos desempeñados Nivel C.D. Forma de
Provisión Fecha Inicio Fecha Finalización

TOTAL PUNTOS FACTOR UNO

2.- VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO

Area de adscripción F. Inicio F. Finalización
Forma Provisión Total meses Total meses x 0,10

TOTAL PUNTOS FACTOR DOS

3. CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

- Cursos de duración inferior a 10 horas o sin horas

Curso Entidad Organizadora Nº Horas

TOTAL PUNTOS (Nº Cursos x 0,02)

- Cursos de duración igual o superior a 10 horas

Curso Entidad Organizadora Nº Horas

Horas x 0,005

TOTAL PUNTOS

- Formación extra académica impartida.

Curso Entidad Organizadora Nº Horas

Horas x 0,025

TOTAL PUNTOS

Ponencias, seminarios, comunicaciones, artículos, libros, etc. Entidad Organizadora Puntos

TOTAL PUNTOS

- Formación académica recibida

Titulación Puntos

TOTAL PUNTOS

TOTAL PUNTOS FACTOR TRES

4. ANTIGÜEDAD

Plaza desde la que se pueda optar al puesto (Meses x 0,10)

Meses de servicios prestados x 0,10.

En cualquier otra plaza distinta desde la que se pueda optar al puesto (Meses x 0,05)

Meses de servicios prestados x 0,05

TOTAL PUNTOS FACTOR CUATRO

TOTAL PUNTOS MERITOS GENERALES:

MERITOS ESPECIFICOS A VALORAR (Por favor no escriba en los espacios sombreados)

1.-TITULACION ACADEMICA

Título que posee de los incluidos en la columna "Titulación académica" de la R.P.T.:

(2,00 puntos)

2. FORMACION ESPECIFICA.

Según lo que determine la correspondiente columna de la R.P.T. (Máximo 2,00 puntos)

- Cursos de duración inferior a 10 horas o sin horas

Curso Entidad Organizadora Nº Horas

TOTAL PUNTOS (Nº Cursos x 0,02)

- Cursos de duración igual o superior a 10 horas

Curso Entidad Organizadora Nº Horas

Horas x 0,05

TOTAL PUNTOS

- Formación extra académica impartida.

Curso Entidad Organizadora Nº Horas

Horas x 0,025

TOTAL PUNTOS

Ponencias, seminarios, comunicaciones, artículos, libros, etc. Entidad Organizadora Puntos

TOTAL PUNTOS

TOTAL PUNTOS MERITOS ESPECIFICOS:

TOTAL PUNTOS MEMORIA:

TOTAL PUNTOS ENTREVISTA:

TOTAL PUNTOS CONCURSO

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En a de de 200

Firma del Interesado/a

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

NUMERO 3.611

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

Expte. nº 17096/06. Plan Especial en A.R. 5.01 - Bodegas-. Aprob. definitiva

EDICTO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 26 de octubre de 2007, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 17.096/06 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativos a Plan Especial en A.R. 5.01 del PGOU -Bodegas-, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2007 y una vez

cumplidos los trámites de información pública, fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2007.

Por la Presidencia se informa que por acuerdo de los portavoces se van a debatir conjuntamente los puntos 4 y 5 del orden del día.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 16 Corporativos del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D^a M^a del Carmen Sánchez Quevedo, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D^a Isabel M^a Nieto Pérez, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D^a M^a Francisca Carazo Villalonga, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D^a M^a Dolores de la Torre Videras, D. Juan Manuel García Montero, D. Eduardo José Moral García-Triviño, D. José Manuel García-Nieto Garnica, D^a Ana López Andújar, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Ramón Casas Perandrés, D^a María Francés Barrientos y D. José M^a Guadalupe Guerrero, y los 9 Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Javier Torres Vela, D^a M^a Carmen García Raya, D. Juan Antonio López Domech, D^a Cristina González Moya, D. José M^a Rueda Gómez, D^a M^a Jesús González Campos, D. Isidro Olgoso Moreno, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas y D. César Girón López.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: D^a Lola Ruiz Doménech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 16 de octubre de 2007, dándose conformidad a la propuesta formulada por la Subdirección de Planeamiento y Gestión, en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo establecido en el artículo 32.1.3^a y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía - LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1^o.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones):

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial en desarrollo del A.R. 5.01 del PGOU -Bodegas-, con las modificaciones introducidas con el acuerdo de aprobación provisional, como consecuencia de la estimación de parte de las alegaciones presentadas.

Segundo.- En todo caso, habrá de tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310 de 27/12/2000), puesto que para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección so-

bre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

Tercero.- Remitir el certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP. y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente certificación registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 14 de marzo de 2008.- La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Nieto Pérez.

ORDENANZAS REGULADORAS.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.- Ambito.

1.2.- Vigencia.

1.3.- Documentación e Interpretación.

2.- DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN.

2.1.- Instrumentos complementarios de ordenación.

2.1.1.- Estudios de Detalle.

2.1.2.- Parcelaciones y Reparcelaciones.

2.1.3.- Gestión Urbanística.

- 2.1.4.- Cesiones Obligatorias.
- 2.1.5.- Instrumentos de Ejecución.
- 2.1.5.1.- Proyecto de Urbanización.
- 2.1.5.2.- Proyecto de Edificación.
- 2.1.5.3.- Ejecución Material.
- 3.- NORMAS GENERALES DE USOS.
- 3.1.- Usos permitidos.
- 3.1.1.- Usos Residenciales.
- 3.1.5.- Usos Dotacionales Espacios Libres.
- 3.2.- Régimen de usos.
- 4.- NORMAS DE URBANIZACION.
- 4.1.- Condiciones generales.
- 4.2.- Red Viaria.
- 4.3.- Espacios Libres.
- 4.4.- Abastecimiento de agua.
- 4.5.- Saneamiento.
- 4.6.- Energía eléctrica.
- 4.7.- Alumbrado Público.
- 4.8.- Telecomunicaciones.
- 4.9.- Recogida de basuras.
- 5.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACION.
- 5.1.- Condiciones generales.
- 5.2.- Alineaciones.
- 5.3.- Ocupación de parcela.
- 5.4.- Edificabilidad.
- 5.5.- Altura máxima y número de plantas.
- 5.6.- Patios.
- 5.7.- Vuelos.
- 5.8.- Plazas de aparcamiento.
- 6.- NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACION.
- 6.1.- Residencial Plurifamiliar.
- 6.2.- Equipamiento Espacios Libres.
- 1.- DISPOSICIONES GENERALES.
- 1.1.- Ambito.

Las presentes ordenanzas serán de aplicación en la totalidad del territorio definido en la documentación gráfica que se corresponde con el clasificado como Suelo Urbano en Reforma, AR-5.01, del PGOU de Granada.

1.2.- Vigencia.

Estas ordenanzas reguladoras entran en vigor en el momento de la aprobación definitiva del Plan Especial, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, su vigencia puede quedar interrumpida por la aprobación de alguna modificación del planeamiento de rango superior.

1.3.- Documentación e Interpretación.

El alcance normativo del presente Plan Especial está comprendido en los documentos que se citan a continuación y que a dicho efecto integran.

La Memoria es el documento donde se recogen las condiciones de análisis urbanístico de carácter informativo, los contenidos de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por la Ley. Debe justificar la adecuación de la ordenación a las directrices del planeamiento de rango superior que desarrolle, demostrando su coherencia interna, la correlación entre la información y los objetivos del Plan con la ordenación propuesta. Tiene carácter interpretativo en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

Las Normas Urbanísticas, que contienen las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. Podrán tener el carácter de ordenanzas urbanísticas, así como efectuar la regulación por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Las Normas Urbanísticas serán vinculantes y de aplicación directa, pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo.

El Plan de etapas determinará, si el Plan Especial contiene la delimitación de polígonos, el orden temporal y territorial de prioridades para su ejecución y señalará el sistema o sistemas de actuación aplicable a cada polígono. En la formulación del Plan de etapas se atenderá a que la previsión de creación y utilización de suelo urbanizado para la edificación vaya acompañada de la creación de las correspondientes dotaciones. Tiene carácter preceptivo.

El Estudio Económico-Financiero contiene la evaluación económica aproximada de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización. Sus determinaciones son orientativas y el volumen total de la inversión previsto se ajustará en el Proyecto de Urbanización.

Los Planos de Información expresan de forma gráfica las características actuales, físicas y urbanísticas del sector sobre base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión. Tienen carácter descriptivo de la situación de partida.

Los Planos de Ordenación recogen, sobre la misma base cartográfica, las determinaciones proyectadas para el desarrollo del sector. Tienen carácter preceptivo.

En caso de discordancia entre el texto y la documentación gráfica se prestará preeminencia al texto sobre el dibujo. En caso de divergencia entre documentos escritos se dará primacía a las Ordenanzas reguladoras. En el caso diferentes criterios entre documentación gráfica, tendrá primacía el de mayor escala sobre el menor.

En todo caso, corresponde al Ayuntamiento la correcta interpretación de los documentos incluidos en el Plan Especial y la resolución de las dudas o discrepancias mediante las aclaraciones oportunas.

2.- DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN.

2.1.- Instrumentos complementarios de ordenación.

La ejecución de las previsiones del plan parcial habrá de producirse necesariamente mediante el desarrollo del sistema de actuación previsto. Aunque el presente plan contempla la ordenación del sector con el grado de pormenorización suficiente para el directo desarrollo de urbanización y edificación, se podrán redactar Estudios de Detalle o Parcelaciones en las circunstancias que se determinan más adelante.

2.1.1.- Estudios de Detalle.

Los Estudios de Detalle limitarán su alcance a lo previsto en el artículo 15 de la LOUA y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el Plan Parcial, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario.

- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

El ámbito de los Estudios de Detalle será el adecuado a sus objetivos, entendiéndose en principio que deberá afectar a manzanas completas. En cualquier caso, se someterá al criterio municipal.

A través de un Estudio de Detalle podrán proponerse soluciones de tipologías alternativas siempre sobre manzanas completas y sin superar las condiciones de aprovechamiento establecidas en el plan parcial relativas a edificabilidad y altura de manzana.

Por medio de un Estudio de Detalle podrán proponerse ordenaciones de volúmenes con retranqueos de la edificación respecto a la alineación oficial, debiendo referirse a manzanas completas.

2.1.2.- Parcelaciones y Reparcelaciones.

La primera parcelación de referencia para el desarrollo del presente plan será la establecida en el correspondiente Proyecto de Reparcelación. Podrá alterarse la parcelación resultante mediante la tramitación de un proyecto de parcelación cuyo ámbito será el de manzanas completas.

En todo caso, las modificaciones del parcelario previsto deberán resolver las incidencias que se produzcan en relación con las obras de urbanización y a las acometidas de los servicios urbanos.

Las parcelaciones y reparcelaciones se ajustarán a lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la LOUA y en artículo 71 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.1.3.- Gestión Urbanística.

A efectos de gestión urbanística del Plan Especial, la totalidad del ámbito del sector AR-5.01 constituye la Unidad de Ejecución.

El sistema de gestión es el de Compensación.

El Proyecto de Reparcelación establecerá los coeficientes de uso y tipología establecidos en el PGOU, así como los coeficientes correctores que el Ayuntamiento justificadamente estime convenientes para el reparto equitativo de cargas y beneficios.

Se entenderá concluida la gestión del suelo con la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas y cargas resultantes del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Dicho acuerdo producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita definidos en el presente plan y expresados a continuación, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo o su afección a los usos previstos.

2.1.4.- Cesiones Obligatorias.

De acuerdo con las determinaciones del plan Especial en función de lo establecido en el Reglamento de Planeamiento, se consideran de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento las parcelas destinadas a reservas dotacionales. Se concretan por tanto en este caso, las cesiones de terrenos destinados por el plan a viales y espacios libres.

Cuadro Resumen de los Espacios Dotacionales Públicas

Se procederá a la cesión al Ayuntamiento de suelo apto para materializar el 10% del aprovechamiento medio del sector en los términos y localización que resulte del proyecto de reparcelación de acuerdo con los criterios expresados en la memoria o su equivalente en métrico, según el artículo 55 de la LOUA.

2.1.5.- Instrumentos de Ejecución.

La ejecución de las previsiones del plan se realizará por medio de proyectos de urbanización y de edificación.

2.1.5.1.- Proyectos de Urbanización.

Con objeto de definir y ejecutar las obras de urbanización será necesaria, y previo a la edificación, la aprobación del correspondiente proyecto de urbanización que tendrá en cuenta las determinaciones en cuanto a dotaciones, trazado y características de los servicios se establecen en el presente.

Los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el Plan prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

En ningún caso los Proyectos de Urbanización podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. También podrán proponerse, justificadamente, soluciones técnicas alternativas.

Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización, serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería en el sistema de espacios libres.

El proyecto de urbanización será sometido a informe consultivo de las compañías concesionarias de los diferentes servicios, debiendo constar dicho informe para su aprobación.

Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos. En el caso de que fuese necesario realizar obras de conexión, ampliación o refuerzo de los sistemas generales exteriores, serán ejecutados por las

compañías concesionarias, sin perjuicio de la obligación de costear las obras por los entes afectados de acuerdo con la legislación vigente.

El proyecto definirá el conjunto de características y materiales de las redes y servicios urbanos. Estos se ajustarán a las determinaciones de la Ordenanza del presente plan y, en su defecto, a la Ordenanza de Sistema Viario y Obras de Urbanización del PGOU.

De acuerdo con el artículo 99 de la LOUA, los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

2.1.5.2.- Proyectos de Edificación.

La ejecución del planeamiento tiene lugar mediante la directa realización, en las correspondientes parcelas o solares, de las obras de edificación precisas para la materialización del aprovechamiento objetivo previsto por aquél.

Con el objeto de definir y ejecutar las obras de edificación será necesaria la redacción de los correspondientes proyectos que se ajustarán a la normativa sectorial y específica en vigor y a las condiciones que se desprenden del presente plan.

Los proyectos de edificación deberán obtener licencia municipal antes del inicio de las obras por ellos definidas.

De acuerdo con el artículo 149 de la LOUA, la edificación de parcelas y solares requiere:

- El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de éste.
- La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para simultanear aquéllas y las de edificación, en el caso de las parcelas y de los solares.

2.1.5.3.- Ejecución Material.

En el sistema de Compensación la ejecución de las obras corresponde a los propietarios del suelo.

El sistema de actuación vigente para el desarrollo del Plan es el de Compensación. De acuerdo con el artículo 129 de la LOUA, en el sistema de actuación por compensación los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizan a su costa la urbanización de los sectores o, en su caso, unidades de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable.

Para la ejecución de las obras de urbanización podrán establecerse varias fases en función de las demandas de suelo. En todo caso, se realizarán las obras necesarias para dotar al sector de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, formalizándose los acuerdos oportunos con las compañías concesionarias.

Se exigirá a la empresa contratista de las obras un plan de control de calidad de materiales, procedimientos y resultados.

La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al municipio, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

Una vez finalizadas las obras de urbanización, en su totalidad o por fases, la empresa contratista solicitará al Ayuntamiento la recepción de las mismas de acuerdo

con el artículo 154 de la LOUA. En el plazo de dos meses, si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se adoptará acuerdo expreso de recepción para su uso público. En otro caso, se levantará acta de los defectos o carencias y se otorgará plazo para su subsanación.

Se establecerá plazo de garantía de un año desde la recepción. Durante ese plazo la empresa contratista será responsable de subsanar los defectos que pudieran aparecer imputables a la ejecución de las obras.

3.- NORMAS GENERALES DE USOS.

El PGOU de Granada establece para los terrenos incluidos en el ámbito del plan del sector AR-5.01 el Uso Global Residencial. Además determinan que el uso pormenorizado será el de Residencial Plurifamiliar Manzana Cerrada o cualquiera de los incluidos en el Uso Global Residencial que resulten compatibles en las condiciones e intensidades que establezca razonadamente el planeamiento parcial, con referencia al cuadro de compatibilidad de usos, con el mantenimiento del uso dominante residencial.

3.1.- Usos permitidos.

En el ámbito del plan parcial, en función de la asignación pormenorizada de usos a cada manzana establecida en los planos de ordenación, podrán implantarse en cada caso los incluidos en alguno de los grupos que se relacionan.

3.1.1.- Uso Global Residencial.

El uso global residencial corresponde al alojamiento, con carácter permanente o no, de personas no vinculadas institucionalmente.

Se consideran incluidos en el uso Residencial cualquiera de sus usos pormenorizados que se definen en la Ordenanza de Usos del PGOU. A efectos del presente plan se definen los distintos usos residenciales de acuerdo con las siguientes condiciones, siendo de aplicación en lo no previsto las determinaciones de las Ordenanzas del PGOU.

Uso Pormenorizado Residencial Plurifamiliar. (RP).

Se entiende por uso pormenorizado residencial vivienda plurifamiliar, al alojamiento de personas vinculadas familiarmente en una vivienda agrupada, horizontal o verticalmente, con otras viviendas en un único edificio, con accesos y elementos comunes a todas ellas.

Dentro del uso pormenorizado residencial vivienda plurifamiliar, y atendiendo al régimen de promoción de las edificaciones, el uso En régimen de promoción libre corresponde al uso de las viviendas plurifamiliares que se promueven, desde la iniciativa privada, sin acogerse a ninguno de los regímenes de protección pública establecidos en la legislación vigente.

3.1.2.- Uso Espacios Libres.

El uso pormenorizado de espacios libres, plazas, jardines y zonas verdes, comprende la dotación de terrenos con uso de espacios libres enclavados en áreas de usos globales residenciales, industriales, terciarios, institucionales y/o de equipamientos comunitarios, destinados al disfrute de la población con un alto grado de acondicionamiento, ajardinamiento y mobiliario urbano.

3.2.- Régimen de usos.

El régimen de usos será el que se desprende de las presentes Ordenanzas y, en su defecto, de las Ordenanzas

del PGOU de Granada. Se consideran usos compatibles y, en su caso, prohibidos, los que resulten de la ordenanza de usos y condiciones de compatibilidad del PGOU. Además, se establecen las siguientes compatibilidades:

- Podrán tramitarse cambios del uso pormenorizado mediante el correspondiente Expediente de Transformación de Uso, de acuerdo con las previsiones y cuadro de compatibilidades del PGOU. La transformación del uso pormenorizado no podrá representar aumento de los aprovechamientos previstos.

3.3.- Coeficientes de Ponderación.

El cálculo del aprovechamiento tipo del sector se realizará dividiendo el aprovechamiento lucrativo total, incluyendo el dotacional privado, del uso y tipología característicos por su superficie total.

El presente plan establece las siguientes Referencias de Aprovechamiento:

Uso Global: Residencial.

Uso Pormenorizado: Residencial Plurifamiliar (RP).

Tipología: Manzana Cerrada (MC).

COEFICIENTE DE USO

Residencial Plurifamiliar: 1,00

4.- NORMAS DE URBANIZACION.

4.1.- Condiciones generales.

Las normas contenidas en el presente capítulo se aplicarán a todas las obras de urbanización que se realicen en el ámbito del plan. Con carácter general, las obras incluidas en los proyectos de urbanización se ajustarán a lo dispuesto en el PGOU respecto a condiciones técnicas de urbanización.

En el desarrollo y ejecución de la urbanización deberán respetarse los trazados viarios definidos en el plan. Sin embargo, el proyecto de urbanización podrá contemplar justificadamente ajustes de la sección transversal en las vías sin alterar su funcionalidad.

De la misma forma, el proyecto de urbanización desarrollará los esquemas de redes de servicios y podrá adecuar sus trazados y mecanismos en función de las exigencias de cálculo, de las soluciones técnicas o constructivas y de las indicaciones de las empresas concesionarias.

Deberán contemplarse acometidas a los distintos servicios que cumplan las condiciones de las empresas concesionarias para todas las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación, y en su caso, de las previsiones edificatorias de las manzanas si estuvieran definidas.

La ordenación interior de los Espacios Libres será completada en el proyecto de urbanización sin alterar el destino de las mismas.

4.2.- Red Viaria.

Las características de la red viaria en cuanto a trazado en planta y perfil, anchuras totales de vías, acerados y calzadas de circulación se ajustarán en lo fundamental a lo establecido gráficamente en los planos de ordenación. Los anchos expresados tendrán la condición de obligatorios.

Las rasantes finales del sistema viario serán concretadas en el proyecto de urbanización en desarrollo de las previsiones contenidas en los planos del presente plan y en función de la mejor solución en cada caso, teniendo especial atención a la evacuación de aguas pluviales.

Las calzadas de tráfico rodado se pavimentarán con firmes de aglomerados asfálticos. El dimensionado estructural del pavimento de la calzada se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción de Carreteras y el Pliego PG-3 y lo previsto en la correspondiente ordenanza del PGOU.

La sección transversal de las calzadas presentará pendiente hacia los dos laterales constituyendo la intersección de la calzada con las aceras o bandas de aparcamiento una línea de agua compuesta por una doble línea de adoquín de piedra, tomado con mortero de cemento, con anchura total 25 cm.

El pavimento de las aceras estará constituido por sub-base de zahorra, base de hormigón y solería de baldosas de piedra natural o hidráulicas. Se resolverán con bordillos enrasados los encuentros con las zonas ajardinadas y alcorques. Los encintados de las aceras estarán constituidos por bordillos de granito o piedra de Sierra Elvira de dimensiones 15 x 30, biselado con 3 cm. de talud. En medianas y zonas ajardinadas, junto al bordillo de piedra se coloca un bordillo de hormigón redondeado de 8 cm.

Las bandas de aparcamientos podrán pavimentarse con sub-base de zahorra y solera de hormigón con tratamiento de acabado superficial al árido silíceo.

El arbolado en las aceras se dispondrá sobre alcorques de con bordillo enrasado.

Se incluirá la definición y colocación de mobiliario urbano y la señalización horizontal y vertical necesaria para la organización del tráfico.

El diseño y la ejecución de la urbanización se adecuarán expresamente a la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas.

Se terminarán con tratamiento de fachada las medianeras que pudieran quedar vistas por demoliciones de edificios o apertura de nuevos viales.

4.3.- Espacios Libres.

La urbanización deberá contemplar los espacios libres y zonas verdes resolviendo la plantación de vegetación adecuada, el sistema de riego y la evacuación, el alumbrado público y la instalación del mobiliario urbano, todo ello de acuerdo a las determinaciones del PGOU.

4.4.- Abastecimiento de agua.

La red de distribución se ajustará a los esquemas previstos y sus características técnicas y constructivas cumplirán la normativa vigente.

Salvo soluciones técnicamente justificadas, las tuberías serán homologadas, de fundición y capaces de soportar una presión de 10 atm. La red de riego será de polietileno.

Para los sectores definidos con uso residencial, habrá de preverse una dotación fija de 500 litros por habitante y día, estando incluidos los caudales correspondientes a riego y contra incendios. El número de habitantes previstos se obtendrá calculando 3 habitantes por cada 100 m² construidos.

En parques, jardines y espacios libres las instalaciones serán suficientes para un consumo mínimo diario de 50 m³ por ha.

El consumo máximo resultará de multiplicar el consumo diario medio por un coeficiente mínimo de 2,4.

El dimensionado de las redes será tal que la velocidad se sitúe entre 0,5 y 1,5 m/s y en el punto más desfavorable la presión se encontrará entre 3 y 5 atm.

En el diseño, cálculo y construcción de la red se observarán las determinaciones que se deriven de la normativa vigente, procurándose el diseño de redes en malla o con la posibilidad de contar con anillos que permitan mantener el suministro, independizando parte de la red mediante una adecuada previsión de válvulas de compuerta de fundición y de desagüe con cierre elástico, eje y juntas autoportantes de acero inoxidable, unidas con bridas a la tubería de fundición, en arquetas registrables.

Se instalarán ventosas en los puntos altos que cumplan las condiciones técnicas requeridas por la empresa concesionaria.

En vías públicas, parques y jardines, las redes contarán con bocas de riego-incendio cada 50 m homologadas por el Ayuntamiento y se proyectarán sistemas de riego automático en jardines.

Los hidrantes contra incendios se conectarán a la red mediante conducto independiente y serán de tipo homologado por el Ayuntamiento. La distancia máxima entre los hidrantes será de 200 m y su diámetro mínimo de 80 mm, teniendo en cuenta la aplicación de la NBE CPI-96.

Se instalarán acometidas con collarines de fundición o piezas en T con bridas y llaves de paso dispuestas en la vía pública, en arquetas registrables de 30 cm con marco y tapa de fundición de modelo municipal. Tendrán un diámetro mínimo de 20 mm, siendo de polietileno reticulado hasta un diámetro de 80 mm, a partir del cual se empleará fundición.

Se resolverán los problemas de anclaje y dilatación de las redes, así como los puntos de vaciado que se justifiquen.

Las tuberías se dispondrán envueltas con 10cm de arena en zanjas rellenas con zahorra compactada. La profundidad mínima de la cara superior de la tubería no será menor de un metro de la rasante de la calzada y de 60 cm bajo aceras y zonas verdes.

Se dispondrán arquetas de registro en todos los elementos manipulables de la red con tapa y cerco de fundición.

Las restantes características de los elementos de la red así como su montaje e instalación se ajustarán a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Aguas a Poblaciones, las ordenanzas correspondientes del PGOU y las determinaciones de la empresa suministradora.

4.5.- Saneamiento.

Para la red de saneamiento se contempla un sistema unitario.

La red de evacuación estará prevista para soportar un caudal equivalente al de la red de suministro y un caudal de aguas pluviales de al menos 50 l/s/ha, debiendo justificarse ambos extremos en el cálculo.

El trazado de la red será subterráneo y se realizará a través de la vía pública.

Los conductos serán de hormigón de enchufe y campana con junta elástica o de PVC, homologados en cualquier caso. La profundidad mínima de la cara superior de la tubería no será menor de un metro de la rasante del terreno o calzada, salvo bajo aceras y espacios libres que podrá ser de 60 cm. Se situarán a más de 50 cm de distancia en horizontal y a más de 30 cm en vertical bajo la red de agua.

Se dispondrán pozos de registro de hormigón cada 40 m, en los cruces de las calles, puntos de encuentro de alcantarillas y acometidas, cambios de pendiente o dirección y puntos inicial y final de los ramales.

Los marcos y tapas serán de fundición, de modelo municipal de acuerdo con la empresa concesionaria.

Se colocarán imbornales con rejilla de fundición, sifónicos y registrables, en los puntos bajos y en las alineaciones rectas cada 50 m.

Se instalarán acometidas de PVC y 200 mm de diámetro mínimo, pendiente no inferior al 3% y arqueta registrable de 30 cm en la acera, con marco y tapa de fundición.

4.6.- Energía eléctrica.

Las redes de distribución eléctrica se ejecutarán contando con las exigencias que se deriven de la normativa y reglamentos vigentes que fueren de aplicación en función de las exigencias del servicio y las normas particulares de las empresas suministradoras.

Las redes de distribución del sector serán siempre subterráneas y discurrirán por espacios públicos.

Se contemplarán las redes subterráneas de PVC en alta y baja tensión así como el número y disposición de transformadores necesarios, justificado en función de la previsión de potencia y cálculos correspondientes de acuerdo con los niveles de electrificación establecidos en la reglamentación vigente.

Los centros de transformación deberán emplazarse integrados en la ordenación y en su caso en la edificación.

La red de baja dará cobertura a todas las parcelas previsibles con tensión de servicio de 380/220 V, resolviendo las acometidas mediante arquetas registrables.

La red de baja tensión discurrirá bajo el acerado con conductor de aluminio unipolar aislado para una tensión de 0,6/1 kV, con sección mínima de 50 mm² y formando circuitos de cuatro conductores.

Los conductores se alojarán en tubos de PVC de 140 mm de diámetro. Se dispondrán arquetas en los cambios de dirección y cruces con separación máxima de 40 m.

Las cajas generales de protección se emplazarán en la línea de parcela alojadas en nichos de fábrica.

Las restantes características de la red de distribución de energía eléctrica en baja tensión se ajustarán a lo previsto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias, Reglamento sobre Acometidas Eléctricas, Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía y Normas particulares de la compañía suministradora.

4.7.- Alumbrado Público.

La red de Alumbrado Público se calculará para un nivel mínimo de iluminación de 20 lux en las vías públicas y 15 lux en los espacios libres. Los factores de uniformidad, deslumbramiento y mantenimiento se ajustarán a lo previsto en las ordenanzas del PGOU.

La instalación estará prevista para bajo consumo y doble nivel de potencia de iluminación.

Las canalizaciones de alumbrado público serán subterráneas, dobles en cruces de calzada. La profundidad de la canalización será de 50 cm en aceras y 80 cm en calzadas y la sección mínima de los tubos será de 110 mm de PVC. Las arquetas serán de 40 cm de diámetro con cerco y tapa de acero de modelo municipal.

Las conexiones a tierra serán equipotenciales, dispuestas en todas las masas metálicas con picas y conductor de cobre de 16 mm² electrosoldadas. La resistencia de las tierras será inferior a 10 ohmios.

Los circuitos eléctricos estarán formados por cuatro conductores unipolares de cobre aislado para una tensión de 0,6/1 kV con una sección mínima de 6 mm² alojados en tubo de PVC de 90 mm de diámetro y discurrirán bajo las aceras.

Las redes de alumbrado contarán con cuadro de mando compuesto por los siguientes elementos:

- Módulo de contadores de activa y reactiva.
- Fusibles de protección y contador.
- Equipo de discriminación horaria.
- Célula fotoeléctrica o mecanismo alternativo.
- Interruptores magnetotérmico y diferencial.

Los báculos o farolas, lámparas y demás componentes del equipo lumínico deberán estar perfectamente definidos en los proyectos para ser aprobados por el Ayuntamiento. Los báculos llevarán el equipo auxiliar incorporado y contendrán equipo reductor de consumo.

Las restantes características de la red de alumbrado se ajustarán a lo previsto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias.

4.8.- Telecomunicaciones.

Las redes se proyectarán con las exigencias que se deriven de la normativa y reglamentos vigentes que fueren de aplicación en función de las exigencias del servicio.

Las redes de distribución serán siempre subterráneas y discurrirán por espacios públicos de acuerdo con la normativa urbanística.

4.9.- Recogida de basuras.

La recogida de basuras se producirá en contenedores con la diversificación adecuada, situados al efecto en la vía pública, en las zonas de aparcamientos y debidamente señalizados. Su descarga se efectuará mediante autocamiones.

Su gestión corresponde a los servicios municipales del Ayuntamiento.

5.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACION.

5.1.- Parcelación.

La parcelación inicial de referencia para el desarrollo del presente plan será la resultante del proyecto de reparcelación. Las alteraciones posteriores al parcelario se producirán de acuerdo con los contenidos y procedimientos establecidos en este plan y en el PGOU.

Se considera parcela mínima edificable aquella que cumple las condiciones mínimas, geométricas y de superficie, establecidas en cada caso para poder edificar.

La condición de parcela mínima no supone limitación al número de viviendas de tal forma que podrán autorizarse edificaciones tramitadas mediante proyecto único y con ejecución coordinada de obras.

5.2.- Alineaciones.

La alineación oficial es la delimitación de las parcelas en relación a las vías o a los espacios no edificadas. Su determinación se desprende de los planos de ordenación.

La alineación exterior es la alineación de la edificación respecto de las vías públicas o espacios no edificadas. En general podrá coincidir con la alineación oficial.

La alineación interior es la alineación de la edificación respecto a espacios interiores de manzana o de parcela, que será definida en los proyectos edificatorios.

Podrán autorizarse retranqueos de la alineación exterior de las edificaciones sobre las alineaciones oficiales mediante la aprobación de un Estudio de Detalle.

Las edificaciones podrán separarse de los linderos con otras parcelas un mínimo de 3 m siempre que no se creen medianerías vistas a los espacios públicos y se traten convenientemente las medianerías con otras parcelas, en los casos que se desprenda de la ordenación aprobada y en los patios de parcela.

5.3.- Ocupación de parcela.

Es el porcentaje máximo de parcela edificable que pueda ser ocupado en cada caso por la edificación.

5.4.- Edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad expresa la superficie construida máxima asignada a una parcela respecto de su superficie de suelo.

A efectos de justificación del cálculo de edificabilidad se aplicarán los criterios establecidos en la correspondiente sección del PGOU.

5.5.- Altura máxima y número de plantas.

La altura de la edificación no podrá superar el número de plantas que para cada manzana se establece en los planos de ordenación, ni la altura en metros que resulte de aplicar la limitación de altura establecida en el PGOU en función del número de plantas.

La altura libre interior de las plantas de edificación será como mínimo de 2,60 m en usos residenciales y comerciales y de 2,20 en otros usos.

Por encima de la altura máxima solo podrán elevarse torreones de escalera y otras construcciones al servicio de las instalaciones del edificio según las determinaciones establecidas en el PGOU.

5.6.- Patios.

Los patios de parcela serán las superficies no ocupadas por la edificación en el interior de las parcelas.

Su altura será la existente entre el suelo del local más bajo con posibilidad de abrir huecos al patio y la cara superior del cerramiento más alto de cualquiera de sus lados.

Deberá poder inscribirse en todo el desarrollo vertical de los patios un círculo con diámetro mínimo de 4,00 m y mayor que un tercio de su altura. La distancia libre entre luces rectas será como mínimo de 4,00 m.

En los patios abiertos la embocadura deberá tener en todo caso un ancho mayor de un tercio de la altura máxima vinculada a dicho patio, con una dimensión mínima de seis metros. Esta dimensión mínima deberá salvarse en cualquier situación de paramentos enfrentados del patio abierto. La profundidad de los patios abiertos será como máximo tres veces la anchura de su embocadura.

En cualquier caso, serán de aplicación las determinaciones establecidas en el PGOU sobre los patios.

5.7.- Vuelos.

Se permiten los cuerpos salientes, en las condiciones establecidas en el PGOU, si su vuelo es igual o inferior a las dimensiones que a continuación se indican, consideradas las mismas siempre entre alineaciones:

- Calles de ancho igual o mayor a 20 metros 1,00 m
- Calles de ancho igual o mayor a 10 metros 0,70 m

- Calles de ancho inferior a 10 metros 0,40 m

Los cuerpos salientes deberán separarse la medida del vuelo y como mínimo sesenta (60) centímetros de la medianería sobre el plano de fachada.

5.8.- Plazas de aparcamiento.

Se dispondrá como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación, situadas en el interior de la parcela y dispuestas en sótanos o plantas bajas de los edificios, cumpliendo en conjunto la normativa de aplicación en cada caso.

6.- NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACION.

6.1.- Residencial Plurifamiliar.

Se trata de manzanas destinadas predominantemente a uso residencial plurifamiliar con edificaciones entre medianeras que disponen sus líneas de edificación sobre las alineaciones exteriores que definen las manzanas.

Las determinaciones previstas en el PGOU serán las siguientes:

Parcela mínima: 120 m².

Frente mínimo: 6 m.

Ocupación planta baja: 100% si no se destina a vivienda.

Ocupación resto: 80%.

Altura máxima: 4 plantas; 14,50 m / 6 plantas; 21,10 m.

Edificabilidad máxima: 4 plantas; 3,20 m²/m² / 6 plantas; 4,40 m²/m².

A continuación se describen las características particulares de cada parcela edificable propuestas por el presente plan.

Las condiciones de ordenación proyectadas serán de carácter vinculante y obligatorio con el objeto de conseguir la integración de las futuras edificaciones en la trama urbana existente.

PARCELA A.

Se trata de un Suelo Urbano en Reforma con la calificación de Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada, con los siguientes parámetros:

Superficie neta: 1.013,76 m²

Edificabilidad: resultante de las condiciones de ordenación.

Alineaciones: las señaladas en el plano de ordenación, siendo obligatoria para todo el perímetro en planta baja y libre en el resto de las plantas.

Retranqueos: -

Ocupación en planta: 71% en todas las plantas.

Ocupación bajo rasante: 100%, máximo cuatro sótanos.

Altura máxima: 6 plantas; 21,10 m.

Altura semisótano: 130 cm.

Vuelos: según PGOU.

Const. encima altura: según PGOU.

Aparcamientos: Se contará con una plaza de aparcamiento por cada 100 m².

Las condiciones de ordenación proyectadas serán de carácter vinculante y obligatorio con el objeto de conseguir la integración de las futuras edificaciones en la trama urbana existente.

PARCELA B.

Se trata de un Suelo Urbano en Reforma con la calificación de Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada, con los siguientes parámetros:

Superficie neta: 600,20 m²

Edificabilidad: Resultante de las condiciones de ordenación.

Alineaciones: Las señaladas en el plano de ordenación, siendo obligatoria para todo el perímetro en planta baja y libre en el resto de las plantas.

Retranqueos: -

Ocupación en planta: 71% en todas las plantas.

Ocupación bajo rasante: 100%, máximo cuatro sótanos.

Altura máxima: 4 plantas; 4,50 m.

Altura semisótano: 130 cm.

Vuelos: según PGOU.

Const. encima altura: según PGOU.

Aparcamientos: Se contará con una plaza de aparcamiento por cada 100 m².

Las condiciones de ordenación proyectadas serán de carácter vinculante y obligatorio con el objeto de conseguir la integración de las futuras edificaciones en la trama urbana existente.

6.2.- Equipamiento Espacios Libres.

Con carácter general no se permite la edificación en los espacios libres. Podrán autorizarse usos deportivos o recreativos al aire libre que no requieran edificación. Podrán realizarse instalaciones recreativas o culturales de carácter provisional.

Ubaldo J. Rodríguez Cabezas, Arquitecto col. 2720 COAG.

NUMERO 3.612

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

EDICTO

Información pública para alegaciones al estudio de detalle en Avda. de Cádiz nº 38.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2008, se aprobó inicialmente el, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación con el expediente nº 6176/07, sobre estudio de detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones y rasantes en la parcela sita en Avenida de Cádiz, núm. 38, en base a los informes técnicos emitidos, aceptando propuesta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria según lo previsto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, en lo que sea compatible con ésta, el Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; en uso de las competencias atribuidas en el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de